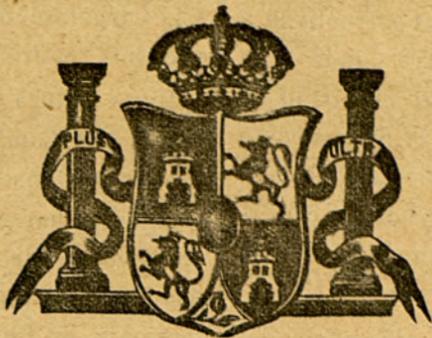


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 105.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca del segundo piloto Capitan que era de la barca Rufina D. Miguel Molly Leonprer, de estatura alta, grueso de cuerpo, pelo castaño, barba cerrada muy poblada, facciones gruesas abultadas, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 15 de Abril de 1890.

EL GOBERNADOR,
 P. A.,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de Gregorio Fontecha Oribe, natural de Villanueva Soportilla, de las señas que á continuacion se inserta, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno.

Burgos 15 de Abril de 1890.

EL GOBERNADOR,
 P. A.,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

Señas de Gregorio Fontecha Oribe.

De 22 años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo,

color bajo, barba naciente, viste pantalon de mahon á cuadros, elástica de punto oscura, boina color café, y alpargatas negras, lleva tapabocas de rayas azules y borlas.

La Diputacion provincial reconociendo la conveniencia de verificar la compra de la cantidad de sulfato de cobre que sea indispensable para precaver y combatir la epidemia del mildew en los viñedos de esta provincia y la de saber aproximadamente el número de toneladas de dicho producto industrial que sean necesarias, con el objeto de poder hacer el correspondiente pedido, ha acordado en su sesion de 9 del actual que se publique un anuncio en el Boletin oficial de la provincia, fijando á los Ayuntamientos y á los particulares el término de 10 dias á fin de que oficien á dicha Corporacion expresando el número de kilogramos que necesitan y cuyo precio, que será el que cueste á la misma, se comprometen á reintegrar á la Provincia.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 11 de Abril de 1890.

EL GOBERNADOR,
 P. A.,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco de Zubeldia, vecino de

Vitoria, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hulla con el nombre de Fenix, en terreno comun, término del pueblo de Alarcia, Ayuntamiento de Rábanos, sitio llamado Prado bajero, lindante por todos vientos con terreno comun y franco excepto por el Este, por el que está vocada á la mina Vulcano, designando las cuarenta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca número 9 de la mina Vulcano, desde esta se medirán 100 metros al Norte y se colocará la primera estaca, desde esta se medirán 200 metros al Oeste y se colocará la segunda estaca, desde esta se medirán 100 metros al Norte y se colocará la tercera, desde esta se medirán 100 metros al Oeste y se colocará la cuarta, desde esta se medirán 200 metros al Norte y se colocará la quinta, desde esta se medirán 200 metros al Oeste y se colocará la sexta, desde esta se medirán 100 metros al Norte y se colocará la séptima, desde esta se medirán 200 metros al Oeste y se colocará la octava, desde esta se medirán 200 metros al Norte y se colocará la novena, desde esta se medirán 200 metros al Oeste y se colocará la décima, desde esta se medirán 100 metros al Norte y se colocará la undécima, desde esta se medirán 100 metros al Oeste y se colocará la duodécima, de esta se medirán 300 metros al Norte y se colocará la décimatercia, desde esta se medirán 1000 metros al Este y se colocará la décimacuarta, desde la que con 1000 metros al Sur se encontrará la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Marzo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Bernardo Rodriguez Saro, vecino de Santander, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de carbon, con el nombre de Lignitera, en terreno comun, término del pueblo de San Vicente de Villamerán, Ayuntamiento de Sotillo, sitio llamado Peña Cequitera, lindante por Este terreno comun del pueblo de Herbosa, al Oeste terreno comun de San Vicente, al Sur con el pueblo de San Vicente, y al Norte con pastos comunes llamados la Vilga, designando las 80 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo de 84 pies de profundidad practicado en dicho sitio, diez metros al Norte del camino de la Llana, de este punto indubitado y fijo se medirán 1000 metros al Este; otros 1000

metros al Oeste; 100 metros al Norte y 300 metros al Sur, cerrando así el perímetro de las 80 pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Marzo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 20 de Marzo de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, y Martínez, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado inspector Director interino del Hospicio provincial, fechado en 18 del actual, haciendo presente que en varios días de este mes ha habido necesidad de no admitir al contratista de víveres el vino, los garbanzos y el chocolate, habiéndose ordenado que se compraran dichos artículos en la plaza, á excepcion del garbanzo por haber traído el contratista otro que era de recibo, así como ha pagado también el importe del vino, negándose al abono del de 9 libras de chocolate que se compraron el 18 del actual en el depósito de la fábrica de esta ciudad titulada La Pureza, y remitiendo la factura de las mismas importe 15 pesetas 75 céntimos para su abono, en cuyo oficio consulta también si ha de ser dicho Sr. Director ó la Comision provincial quien ha de imponer las multas ó indemnizaciones en que pueda incurrir el contratista por faltas que cometa en el cumplimiento de su compromiso; y la Comision acuerda que pase á Contaduría la factura expresada para que se pague con

cargo á la fianza del contratista, y que en contestacion á la consulta mencionada se manifieste al expresado Sr. Director interino que la imposicion de los correctivos á que se refiere corresponde á la Comision provincial en virtud de los partes que dé á la misma como Jefe del establecimiento, por consignarse así en la 3.ª de las condiciones generales que sirvieron de base á la contrata.

Dióse cuenta de otro oficio del mismo Sr. Diputado Inspector, fechado en 17 del actual, interesando que se resuelva á la mayor brevedad posible la cuestion promovida sobre insuficiencia de la racion que se suministra de aquel establecimiento benéfico á los presos de la Cárcel correccional, y manifestando que mientras no se resuelva esta cuestion ha ordenado que desde este día se reciba, pese y condimente á parte lo que á los presos corresponde; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro dirigido á su autoridad por el Alcalde de Miranda de Ebro en que manifiesta que la cuenta de gastos carcelarios del año económico de 1888-89 está pendiente de la censura y aprobacion de la Comision nombrada por los Alcaldes del partido, y que tan pronto como esté cumplido este trámite será remitida á esta superioridad; y la Comision acordó quedar enterada.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de los oficios, fechados en este día, del Sr. Alcalde de esta Capital invitando á la Corporacion expresada á nombre del Ayuntamiento de su presidencia á que coadyuve con alguna cantidad á los gastos de instalacion de la parada de caballos sementales del Estado en esta Ciudad.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de La Orra pidiendo que se le manifieste si puede recoger la porcion que se le asignó en el año último de las dos toneladas de sulfato de cobre que se adquirieron para repartirle gratuitamente entre los pueblos que poseen riqueza vitícola; y la Comision, considerando que habiendo trascurrido con exceso el plazo que se habia concedido á los Ayuntamientos para que recogieran la parte que se les habia asignado en el expresado reparto para atender á las necesidades del año an-

terior, á la Diputacion incumbe resolver si perdieron ó no su derecho, acuerda por mayoría que se dé cuenta del mencionado oficio á la Corporacion expresada en su próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura de la instancia dirigida á la Comision por Cipriano Alonso y Alonso, vecino de Villalonguejar, barrio de esta ciudad, en nombre de su sobrino Fidel Alonso Peña, incluido por el Ayuntamiento de Burgos en el alistamiento de esta Capital para el reemplazo de 1889, exponiendo que después de verificarse el sorteo de la zona, en el que figuró como soldado sorteable, ha ocurrido el fallecimiento de Bonifacio Alonso y Alonso, padre del citado Fidel, cuyo hecho justifica con una certificacion expedida por el Juzgado municipal en que se hace constar que dicho fallecimiento acaeció en el día 13 del corriente y pidiendo que se le permita instruir expediente justificativo de la excepcion consignada en el núm. 2.º del art. 69 de la vigente ley de reemplazos; y la Comision, considerando que con arreglo á lo dispuesto por el art. 86 de la mencionada ley no son admisibles las alegaciones de excepciones después de haberse verificado el sorteo de la zona, á no ser cuando hubieran sobrevenido con anterioridad al sorteo y no hubiera llegado á conocimiento del mozo el hecho en que se fundaba hasta después de verificado dicho acto, lo cual no tiene aplicacion al presente caso, acuerda no haber lugar á estimar dicha pretension.

No habiendo cumplido los Alcaldes de Villaquirán de los Infantes y Castrillo de Murcia con lo que se les tiene ordenado respecto de las cuentas municipales de 1881-82 y 1882-83 el primero y la de 1882-83 el segundo, á pesar de haberles conminado con la multa de 15 pesetas por cada cuenta: la Comision acuerda declararles incurso en dicha multa, la cual remitirán en el papel correspondiente en el término de 15 días, previniéndoles que si dentro del plazo expresado no remiten los documentos que se les tiene pedidos se les exigirá mayor responsabilidad.

Para que se cumpla lo que dispone la vigente ley municipal y se tramiten con arreglo á la misma: la Comision acuerda devolver las cuentas municipales de los distri-

tos de Sotresgudo correspondientes al año económico de 1884-85, Guadilla de Villamar 1885-86, Villahoz 1886-87, Amaya, Castrillo de la Reina, Sandoval de la Reina, Neila, Huerta de Rey, Montorio, Sordillos y Villegas correspondientes al ejercicio de 1887-88, ordenando á los Alcaldes de dichos pueblos se presenten á recogerlas en la Contaduría de fondos provinciales ellos ó persona debidamente autorizada.

En vista de los defectos observados al examinar la cuentas municipales de los distritos de Villazopeque correspondiente al año económico de 1880-81; Villaquirán de la Puebla 1886-87; Canicosa, Hortigüela, Ibeas de Juarros, Castrillo de Riopisuerga, Tablada del Rudron, Alcocero, Tuvilla del Agua, Palacios de Benaber, Quintanas de Valdelucio, Las Quintanillas, Arlanzon, Villagalijo, Sotragero, Milagros, Fuentespina, San Pedro Samuel y Villaespasa correspondientes al ejercicio de 1887-88; Urones, Castil de Carrias y Ros 1888-89: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos y se pasen á los cuentadantes para que estos los contesten y remitan los documentos que vieren convenirles dentro del plazo que al efecto se les señala.

Se acordó prevenir á los Alcaldes de los distritos que á continuacion se expresa cumplan varios servicios respecto de las cuentas municipales de Vadocondes correspondiente al año económico de 1869-70, Torrepadre 1871-72 y 1872-73, La Nuez de Abajo 1881-82, Castrogeriz 1886-87, y Rabanera del Pinar 1887-88, y recordar á dichas autoridades locales el cumplimiento de diferentes servicios que se le tiene encomendados relativos á las cuentas municipales de Peñaranda de Duero de 1868-69, Villahoz 1873-74, Solarana y Quintanilla de la Mata 1884-85, Puras de Villafranca, San Pedro Samuel, Iglesias y Peñalba de Castro 1886-87.

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes respectivos á las órdenes de esta Superioridad, relativas á diferentes servicios que se les tenia mandados de las cuentas municipales de Sotresgudo correspondientes á los años económicos de 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1885-86; Villanasur Rio de Oca 1885-86 y Valdeande 1886-

87: la Comision acuerda que se les recuerde nuevamente el cumplimiento de tan importantes servicios, conminándoles con la multa de 15 pesetas por cada cuenta si en un breve plazo no lo verifican.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Villambistia 1885-86. Villalbos 1887-88. La Nuez de Abajo 1885-86. Riocerezo 1886-87. Castrillo del Val y Modubar de la Emparedada 1887-88. Villayuda 1888-89. Renuncio 1886-87. Valdeande 1885-86. Rezmondo y Castrillo de la Vega 1887-88. Puras de Villafranca 1888-89. Bascuñana, Moradillo de Sedano, Rioseras y Urones 1887-88. Torrecilla del Monte 1888-89. Las Hormazas y Cerezo de Riotiron 1887-88. Torrepadre 1873-74. Hinojar del Rey 1887-88. Quintanilla de la Mata 1873-74. Rubena 1886-87. Urrrez, Basconillos del Tozo, Pineda de la Sierra y Pinilla de los Moros 1887-88, Así bien acuerda proponer al Sr. Gobernador, previas las deducciones y reintegros que se consignan en los respectivos expedientes, la aprobacion de las cuentas municipales de Villagutierrez 1887-88. Gredilla la Polera 1868-69, 1874-75, 1886-87 y 1887-88. La Aguilera 1887-88. Tuvilla del Lago 1885-86 y 1887-88. Santa Cruz del Valle 1886-87. Celada del Camino 1884-85. Tardajos 1878-79. Torrepadre 1874-75. Tordueles, Oquillas y La Nuez de Abajo 1884-85 y 1886-87. Valle de Valdelucio 1885-86. Presencio 1883-84 y 1886-87.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 20 de Marzo de 1890. = El Vicepresidente, Manuel Chico. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 27 de Julio último se ha practicado por estas oficinas la liquidacion general de las cantidades realizadas antes y después del primer período de cobranza voluntaria por los recargos municipales impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial del actual ejercicio, insertándose á continuacion la liquidacion correspondiente á los pueblos del partido de Aranda de Duero, como su-

cesivamente irán publicándose los pertenecientes á los demás partidos de la provincia. Dichas liquidaciones comprenden todas las cantidades ingresadas en el Tesoro público por los referidos conceptos y presupuesto, desde 1.º de Julio hasta fin de Febrero últimos, pudiendo los Ayuntamientos interesados hacerlas efectivas desde luego por medio de persona apoderada al efecto, teniendo presente que con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la Instruccion de 13 de Junio de 1888 y en la Real orden de 25 de Setiembre de 1865, las personas que se designe para realizar los créditos han de presentarse autorizadas en forma por medio de la correspondiente acta poder, salvo el caso de que sean individuos ó depositarios de los referidos municipios, los cuales podrán cobrar las sumas correspondientes por medio de autorizacion administrativa de la corporacion acreedora.

Burgos 11 de Abril de 1890. = El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

Partido de Aranda de Duero.

Aguilera (La), 30'05 pesetas.
Aranda de Duero, 171'03.
Arandilla, 6'02.
Campillo de Aranda, 13'05.
Castrillo de la Vega, 0'94.
Fresnillo de las Dueñas, 29'66.
Fuentelcesped, 14'05.
Fuentenebro, 24'25.
Fuentespina, 16'75.
Gumiél de Izan, 66'26.
Gumiél del Mercado, 281'12.
Milagros, 10'32.
Pardilla, 15'39.
Peñaranda de Duero, 62'47.
Quemada, 1'56.
Quintana del Pidio, 5'82.
San Juan del Monte, 58'64.
Santa Cruz de la Salceda, 12'53.
Sotillo de la Rivera, 13'24.
Torregalindo, 19'24.
Vadocondes, 6'46.
Valdeande, 1'28.
Vid de Aranda, 3'49.
Villalva de Duero, 5'46.
Villanueva de Gumiél, 3'82.
Zazuar, 24'97.

Partido de Belorado.

Belorado, 30'88 pesetas.
Castildelgado, 19'51.
Cerezo de Riotiron, 18'39.
Espinosa del Camino, 1'82.
Fresneña, 3'84.
Fresno de Riotiron, 5'66.

Ocon de Villafranca, 5'40.
Pradoluengo, 8'89.
Redecilla del Camino, 4'49.
Redecilla del Campo, 2'32.
Tosantos, 6'98.
Villaescusa la Sombría, 4'28.
Villambistia, 23'68.
Burgos 14 de Abril de 1890. = El Interventor de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 26 del corriente y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que se describirá, embargadas á la testamentaria de Leoncio Gonzalez, vecino que fué de Miñon, para hacer pago á la Hacienda y curiales de las costas devengadas en la causa que se siguió contra Julian Gonzalez sobre disparos de arma de fuego y lesiones.

Una casa, sita en el casco del pueblo de Miñon, y su calle del Medio, señalada con el núm. 10, valuada en 450 pesetas.

Otra en dichos pueblo y calle, señalada con el núm. 7, en 200.

Otra en el mismo pueblo y calle señalada con el núm. 8, en 650.

Una era de pan trillar donde llaman el Cascajero, de 3 celemines, en 75.

Otra donde llaman la Desacam-
po, de 7 celemines, en 175.

Otra donde llaman la Redonda,
de 2 celemines, en 70.

Un huerto donde llaman la Cor-
raliza, de 1 celemin, en 10.

Una tierra en Vega la Muela, de
11 celemines, en 300.

Otra en dicho término, de 6 ce-
lemines, en 150.

Otra en la Resolana, de 7 ce-
lemines, en 175.

Otra en dicho término, de 5 ce-
lemines, en 125.

Otra en la Era, de 1 fanega, en
400.

Otra en la Vega, de 7 celemines,
en 175.

Otra en la huerta Marina, de 14
celemines, en 250.

Otra en Repillejo, de 5 celemi-
nes, en 125.

Otra donde llaman Las lindes,
de ocho celemines, en 75.

Otra en Prado Cacial, de 4 cele-
mines, en 25.

Otra en la Manzaneda, de 6 ce-
lemines, en 50.

Otra en Valdelabar, de 5 cele-
mines, en 20.

Otra en dicho término, de 8 ce-
lemines, en 50.

Otra en Cueto, de 7 celemines,
en 25.

Otra en Fuentecantera, de 6 ce-
lemines, en 20.

Otra en Camino del páramo, de
6 celemines, en 30.

Otra en el término del Arenal,
de 1 fanega, en 50.

Otra en Fuente vieja, de 5 cele-
mines, en 25.

Otra en Rivota, de 4 celemines,
en 12.

Otra en los Pozos, de 8 celemi-
nes, en 30.

Otra en las Largas, de 9 celemi-
nes, en 35.

Otra en las Matas, de 9 celemi-
nes, en 40.

Otra al Alto de los Pozos, de 10
celemines, en 40.

Otra en los Avellanos, de 1 fa-
nega, en 20.

Otra en Fuenteliz, de 1 fanega,
en 20.

Otra á la Pedraja, de 1 fanega,
en 15.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga y gravámen, excepto la casa señalada con el núm. 8, que se halla gravada con 5 pesetas y 6 céntimos anuales en favor de la Iglesia parroquial.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que se anuncia esta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion; que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para los que deseen enterarse, y que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Burgos á 1.º de Abril de 1890. = Bernardo Cuadrao. = Ante mí, Francisco Almazan.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Valladolid y Zaragoza las cátedras de Contabilidad y Teneduría de

libros y Práctica de operaciones de comercio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintin años de edad; ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

En la misma forma y con igual fecha se anuncia vacante en la escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y del complemento de la Geografía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Alcaldia de Espinosa de Cervera.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso

poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Espinosa de Cervera 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Robustiano del Alamo.

Alcaldia de Masa.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y carne de cerdo que se han de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial de este distrito los dias 20 y 27 del corriente á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndole que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Masa 13 de Abril de 1890.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bozoo para los dias 20 y 27 del corriente y 4 de Mayo próximo, á las once de la mañana, respecto del vino, aceites, aguardientes, alcoholes y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Arroyal para los dias 19 y 28, á la una de la tarde, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Villasilos para los dias 20 y 27 del corriente y 4 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes, alcoholes, aceite y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

Alcaldia de Castrogeriz.

Con el fin de discutir el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido para el ejercicio de 1890-91, convoco á los Alcaldes de los pueblos que le componen para el dia 24 del actual y hora de las once de la mañana en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa.

Castrogeriz 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Hexiquio Perdiguero.

Alcaldia de Merindad de Montija.

Del campo del ganado vacuno del pueblo de Loma desapareció el dia 28 de Marzo último una vaca de las señas siguientes: pelo rojo, de 3 á 4 años, alzada regular, astas corvas y la derecha despuntada, la oreja derecha hendida, cabeza y ojos negros.

Y no teniendo noticia de su paradero, se ruega á las autoridades del punto en donde se encuentre den aviso á esta Alcaldia ó á su dueño Hilario Baranda, vecino del expresado Loma, para que pueda pasar á recogerla.

Merindad de Montija 7 de Abril de 1890.—El Alcalde, primer Teniente, Cecilio Nales.

Alcaldia de Pinilla de los Barruecos.

El dia 9 del actual desapareció del ganado de esta villa una yegua de 6 á 6 y media cuartas de alzada, pelo rojo, de 3 años, la cola y crin recortadas, un poco zurda de la mano y pie derechos. La persona que sepa su paradero dará aviso á esta Alcaldia para hacerlo saber á su dueño, el que pagará los gastos que haya causado.

Pinilla de los Barruecos 13 de Abril de 1890.—Benito Rey.

Juzgado municipal de Tuvilla del Agua.

Habiendo fallecido Gavino Vicario Barcenilla, de esta vecindad, en el dia de ayer, se cita á la menor Eugenia Vicario Gallo, que debe hallarse trabajando en esta provincia, á fin de que comparezca en esta villa para enterarla del tutor y protutor que la junta de parientes acuerde nombrar, rogando á las autoridades administrativas y judiciales de los pueblos donde se halle dicha Eugenia la hagan saber la conveniencia de comparecer cuanto antes en este juzgado.

Tuvilla del Agua 12 de Abril de 1890.—Plácido Teran.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Barrio de Villimar.

El domingo 20 del corriente y hora de las dos á las tres de la tarde se contratará la venta de vinos, aguardientes y demás géneros que se expendan en dicho barrio durante el año económico de 1890-91,

bajo el pliego de condiciones que se hará saber antes de empezar dicho contrato.

Los que deseen optar á él pueden acudir en dicho dia y hora al objeto de tratar con la junta nombrada al efecto.

Villimar 15 de Abril de 1890.—El Alcalde y presidente de dicha junta, Nicanor de Roman Castillo.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE
FERNANDO LASSO DE LA VEGA,
Plaza Mayor, núm. 45, 2.º, Burgos.

Esta agencia, en competencia con todas las de la Capital, y por una comision sumamente insignificante y hasta por la mitad de lo que cualquiera otra pueda llevar, se encarga de todas las gestiones necesarias para obtener la nueva hoja de cupones de las obligaciones de la Compañia de ferro-carriles del Norte.

Al recibir las obligaciones, se presta el resguardo en debida forma ó se pone fianza pecuniaria, ó firmas de personas de reconocida responsabilidad, todo á satisfaccion de los Ayuntamientos ó particulares.

Se compran abonarés de licenciados del Ejército de Cuba.

3-3

Se arrienda á pasto y labor, por cuatro años ó mas, á partir desde el 30 de Setiembre próximo venidero, el coto redondo La Campiña, de 2000 fanegas, sito en la provincia de Burgos, partido de Salas de los infantés, y término municipal de Valdelaguna, bajo el precio y condiciones que se hallarán de manifiesto en el Registro de la propiedad de Burgos y en el del Mediodia de Madrid, admitiéndose proposiciones hasta el 30 de Mayo.

2-3

Se arrienda un molino y heredades en Belorado. Para tratar, dirigirse á D. Pascual Moral, casa de Correos en Burgos, ó á D. Francisco Manzanares, en Belorado.

1-8

El Comercio de paños de Pascual Quemada, que estaba situado en la calle del Cid, núm. 6, se ha trasladado á la Plaza Mayor, núm. 53, donde estuvo el de La Estrella del Norte.

Gran surtido en paños de Tazona, Béjar y Ezcaray, así como tambien tricots, gergas, patenes, trajes y todos los artículos pertenecientes al ramo de pañería.—Precio fijo.

6

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.